



Solicitud de Acceso a la Información

Nº Expediente: 001-056560

[REDACTED]

Asunto: Comunicaciones Comisión Europea - Estado español

Estimada [REDACTED]:

Con fecha 6 de mayo de 2021 tuvo entrada en la Unidad de Información de la Transparencia del Ministerio de Hacienda la solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que quedó registrada con el número de expediente 001-056560.

Con fecha 6 de mayo de 2021 la citada solicitud se recibió en la Unidad gestora del derecho de acceso a la información pública de la Secretaría de Estado de Hacienda, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes para su resolución, según lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 4 de junio de 2021 se puso a disposición de la solicitante el acuerdo de ampliación del plazo para resolver de un mes al amparo del segundo párrafo del artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. El acceso a la misma se produjo el día 9 de junio.

En su instancia, usted solicitaba la siguiente información:

“Solicito las comunicaciones que se llevaron a cabo entre el Estado español y la Comisión Europea a raíz de la pregunta parlamentaria E-0829/07 que los parlamentarios M.Capatto y W.Meyer Pleite hicieron a la Comisión.

En fecha 02/04/2007 la Comisaria Kroes, en respuesta a la pregunta parlamentaria respondió lo siguiente: De acuerdo con la información proporcionada por Sus Señorías, hay indicios de que la interpretación de la Comisión podría no ser correcta. En consecuencia, la Comisión pedirá a las autoridades españolas que aclaren el ámbito de aplicación de la exención en cuestión e informará a Sus Señorías de los resultados de su análisis completo basado en las alegaciones que presenten dichas autoridades.”

En primer lugar, según el artículo 14.1.k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre:

“1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

[...]

CORREO ELECTRONICO:
se.hacienda@hacienda.gob.es

CÓDIGO DIR3: E05029601

ALCALÁ, 9, 1ª Planta
28014 MADRID
TEL.: 91 595 80 95
FAX: 91 595 84 73

FIRMADO

INES MARIA BARDON RAFAEL - 2021-07-21 11:58 01 CEST, accion=Firma
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV [REDACTED]

en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.”.

A este respecto, debe señalarse que hacer pública la información a que usted se refiere supondría conceder el acceso a la información facilitada por el Estado español y sobre la base de la cual la Comisión Europea tomó una decisión respecto a la compatibilidad de la normativa española con el Derecho de la Unión. Por lo tanto, perjudicaría la confidencialidad del proceso que se ha seguido para la toma de decisiones por la Comisión el hacer público los elementos de juicio en base a los cuales se ha decidido.

En segundo lugar, según el artículo 14.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre:

“1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

[...]

c) Las relaciones exteriores.”.

A este respecto, resulta evidente que tales documentos se enmarcan en una serie de comunicaciones para analizar la compatibilidad de la normativa española con el Derecho de la Unión, pudiendo la divulgación de dichos documentos condicionar futuras negociaciones que, en este u otro ámbito, se plantearan por parte de la Comisión Europea.

Una vez estudiada su solicitud, se resuelve DENEGAR el acceso a la petición de acceso a la documentación sobre la base de las letras c) y k) del artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

En Madrid

La Secretaria de Estado de Hacienda

“firmado electrónicamente”

Inés María Bardón Rafael